



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 129 -2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 11 JUN. 2024

VISTO, el Informe Técnico Legal N° 130-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 0670-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° ADY-428;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta N° 72, de fecha 19 de enero de 2024, y aclarada mediante Acta N° 74, de fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI la facultad para dar por concluida las asignaciones cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las obligaciones; debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes incautados - PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 151-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 11 de abril de 2019, aprobó la asignación en uso temporal del vehículo incautado de placa de rodaje N° ADY-428 a favor del Ministerio de Salud – Seguro Integral de Salud, a fin de destinarlo al traslado de personal de Seguro Integral de Salud, para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas en cumplimiento de los objetos institucionales;

Que, mediante Oficio N° 68-2023-MP-FN-2FETID-LIMA NORTE y Oficio N° 434-2024-MP-FN-2°DESPACHO.FCEDTID-LN(CF.68-2018), el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Lima Norte, traslada al PRONABI la Resolución N° 02 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la



cual declara fundado el requerimiento de reexamen de incautación, disponen el levantamiento de la medida de incautación y ordenan la entrega del vehículo de placa de rodaje N° ADY-428 a favor de Ana María Medina García en representación de Jordy Mildher Oquendo Medina; la misma que es declarada consentida mediante Resolución N° 04 fecha 03 de noviembre de 2023; ambas resoluciones emitidas por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede MBJ Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 379-2024-JUS/PRONABI/UCDSA, de fecha 03 de mayo de 2024, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos constató que el vehículo materia de devolución se encuentra en condiciones de operatividad y conservación al 50%; asimismo, informó que el vehículo cuenta con mejoras en la carrocería, cuyas demás características se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Supervisión Vehicular N° 404-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 5 de febrero de 2024;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances.

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por orden judicial de devolución;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. Asimismo, en caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la referida norma, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados;

Estando de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N°130-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 10 de mayo de 2024 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 0670-2024-JUS/OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio de Salud – Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS que aprueba el



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 151-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 11 de abril de 2019, a favor del Ministerio de Salud – Seguro Integral de Salud, respecto del vehículo de placa de rodaje N° ADY-428, registrado en el Legajo RENABI N° 3452– vehículo, por orden judicial de devolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Salud – Seguro Integral de Salud, para conocimiento y demás fines, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante Ministerio de Salud – Seguro Integral de Salud, la entrega del vehículo de placa de rodaje N° ADY-428 a favor de Ana María Medina García en representación del Jordy Mildher Oquendo Medina, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a lo ordenado por el órgano judicial.

Artículo 4.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse las Actas de Entrega y Recepción definitivas, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio de Salud - Seguro Integral de Salud, deberá remitir los referidos documentos al PRONABI, a efectos de informar al Ministerio Público sobre el cumplimiento del mandato de devolución.

Artículo 5.- Deudas

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ANTONIO BAZO RAMÍREZ
COORDINADOR EJECUTIVO
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

